PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
GUAIRA

RESOLUCION No372/2.015.-

Villarrica, 23 de Diciembre de 2.015.-

VISTO: La Nota DNCP N° 29567 del 26/11/2015, por la cual informan el motivo de la retención del expediente correspondiente a "Ampliación ID N° 275862: Construcción de local para asiento de Juzgado de Paz de Félix Pérez Cardozo".-

El Acta N°128 de fecha 23 de Diciembre del 2.015, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

C O N S I D E R A N D O

Que, según la Nota DNCP N° 26567 del 26/11/2015, el motivo de la retención del expediente es cuanto sigue:

Tras haberse puesto a consideración la solicitud de ampliación, indicamos a la convocante que la misma puede ser realizada a través del artículo 62 de la Ley 2051/2003, sin necesidad de invocar al Art. 55 de la misma normativa, debido a que el proceso reúne los requisitos para la ampliación de prórroga solicitada.-

Que, en la necesidad de adecuar a la recomendación recibida por medio de la Nota del reparo correspondiente, en cuanto a las razones para solicitar la ampliación del plazo contractual , no así el de ejecución, del Contrato N° 64/2014, es necesario emitir una Resolución siguiendo las indicaciones detallada más arriba.-

Que, teniendo en cuenta la adenda realizada al Contrato N° 64/2014, como resultado del Advenimiento solicitado por la firma K y V Construcciones, se ha establecido de la siguiente manera:

- **Fecha de inicio efectivo de la obra**: 18/02/2015.-
- **Vigencia del Contrato**: 120 (ciento veinte) días calendarios: 18/02/2015 al 18/06/2015.-
- **Plazo de ejecución de obra**: 90 (noventa) días, contados a partir de la firma del acta de inicio de obras: 18/02/2015 al 19/05/2015.-

Que, considerando el Dictamen de Auditoría Interna de la Excma. Corte Suprema de Justicia, DA-DGAI-15-18, de fecha 28/07/2015, de acuerdo **al Art. 62 de la Ley 2051/2003,** el Art. 24.1 *inclemencias climáticas de las condiciones generales del contrato (CGC) aprobado por Resolución DNCP N° 1974/2012,* la aplicación de la prórroga del plazo concedido es de la siguiente manera:

- **Plazo de ejecución de obra:** finalizó el 19/05/2015.-
- **Período de ampliación de plazo** considerado según Dictamen de 38 días: 20/05/2015 al 26/06/2015.-

Que, teniendo en cuenta que hasta la fecha la obra no fue concluida, en el plazo establecido, y habiendo razones de interés para culminar la obra, ya que la misma constituye una prioridad, la de dotar al sistema judicial con edificios acordes a las necesidades del momento, equipos de trabajo eficientes y facilidad en el acceso a la justicia, posibilitando mayor comodidad a los usuarios, y en consideración a la misma.-

Considerando las razones expuestas, de manera a permitir que la obra pueda ser concluida, es necesario modificar la ampliación del plazo de la vigencia del Contrato, hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda, en el presente ejercicio fiscal.-

Que, la máxima autoridad de la institución constituye el Consejo de Administración del Guairá.-

POR TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRÁ,

R E S U E L V E:

Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRÁ

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
GUAIRA

ART N° 1.- CONCEDER la solicitud de prórroga presentada por la empresa contratista K y V Construcciones, de acuerdo al Dictamen de Auditoría ***DA-DGAI-15-18, de fecha 28/07/2015***:

- **Plazo de ejecución de obra**: finalizó el 19/05/2015.-
- **Período de ampliación de plazo** considerado según Dictamen de 38 días: 20/05/2015 al 26/06/2015.-

ART N° 2.- MODIFICAR el plazo de la vigencia del Contrato N° 64/2014, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de la obra, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda.-

ART N° 3.- AUTORIZAR a la Sub- Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, a realizar las gestiones administrativas que correspondan, ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

ART N° 4.- ANÓTESE, regístrese y notifíquese.

Ante mí:

Lic. Delia M. Zarina Barrios
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Alfaro Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá